

RESOLUCIÓN No 1397 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN LP-SED-006-2023

La Secretaría de Educación de Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 124 de 2016, Decreto 75 de 2018, Decreto 26 de 2020 y 381 de 2022 mediante el cual se delega la competencia para contratar.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.10.3. del Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación), adicionado por el Decreto 923 de 2016, es un deber legal a cargo de la Gobernación de Bolívar "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES NO. 00335 DE 2021, NO. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL".

Que de conformidad con el numeral I del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por la cuantía, y al no hacer parte de las excepciones previstas en la misma norma, y la naturaleza del objeto del futuro contrato a celebrar; la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la Licitación pública.

Que conforme al artículo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios previos correspondientes, por parte de Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, previo inicio del proceso siendo los mismos publicados en el Portal Único de Contratación SECOP.

Que el proyecto del pliego de condiciones se publicó en el Portal Único de Contratación - Pagina Web www.contratos.gov.co desde el día 29 de noviembre de 2023, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la expedición del presente acto administrativo, según lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018. Durante tal publicación, fueron resueltas las observaciones presentadas y publicadas en el SECOP, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015; tanto los pliegos como los demás documentos del proceso podrán ser consultados físicamente en la Secretaría de Educación piso 4º CAD de la Gobernación de Bolívar, ubicada en Turbaco - Bolívar, km 3 vía a Turbaco y en el SECOP II.

Que la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar cuenta con los pliegos de condiciones definitivos donde se fijan las referencias y requisitos que se seguirán en la presente licitación pública.

Que el contrato que resulte de esta Licitación Pública No. LP-SED-006-2023, se ejecutará con el objeto: "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES NO. 00335 DE 2021, NO. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL." bajo los principios de equidad, honestidad y transparencia, contando para ello, con una indeclinable actitud hacia la optimización en la prestación del servicio, a través de una adecuada dinámica organizacional, la cual es la misión institucional de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, de acuerdo al Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la Gobernación de Bolívar.

Que la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con la Ley 80 de 1993 la Ley 1150 de 2007 y en especial el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, para satisfacer la necesidad plasmada mediante la selección de la oferta más favorable, debe ordenar la apertura del proceso de contratación mediante acto administrativo.

Que podrán participar, en el presente proceso las personas naturales y jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que no se encuentren inmersas dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. Habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9º de la precitada Ley sobre inhabilidades e incompatibilidades sobrevivientes si fuere el caso. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga de un proponente de este proceso, se entenderá que renuncia a la participación en el presente proceso y a los derechos surgidos de la misma, rigiéndose de igual manera los miembros de Consorcios y Uniones Temporales. Las calidades y demás requisitos exigidos a los oferentes en el Pliego de Condiciones, deben acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad competente, conforme a la Ley colombiana.

Que las obligaciones derivadas del contrato de suministro que llegare a celebrarse correspondientes a un valor de \$333.376.918.077.000 se pagaran con base a lo dispuesto a la Ordenanza No. 360 de 2023, por medio de la cual se autoriza al Gobernador de Bolívar para comprometer vigencias futuras y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1ºn del Artículo

RESOLUCIÓN No 1397 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN LP-SED-006-2023

2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 el cual indica que: "La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratación podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, modificar la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras".

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. Del Decreto 1082 de 2015, la Entidad deberá designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de evaluar las propuestas con ocasión de la Licitación Pública y para ello se asignan los siguientes funcionarios, en orden a sus competencias:

NOMBRE DEL EVALUADOR	ASPECTOS A EVALUAR
ERICK CASTRO ROMERO	Jurídico
EDESIO FONSECA KAMELL	Financiero
MÓNICA BARRIOS LEDESMA YENIS TERÁN MORA RAMIRO TURIZO JIMENEZ RUBY MEZA BAENA	Técnico
JAVIER MAURICIO BARBOZA MARTINEZ	Verificación de capacidad instalada

Que en el presente acto administrativo se señalan los aspectos determinados en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones de tiempo que motivaron la publicación del proceso en los términos indicados en el cronograma, en virtud de los trámites propios e inherentes a las modificaciones hechas como consecuencia de las observaciones hechas por los interesados que se ajusten a los criterios de participación, proporcionalidad y responsabilidad.

Que en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Ordénese la apertura de la Licitación Pública No. LP-SED-006-023 cuyo objeto es "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/OTRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES NO. 00335 DE 2021, NO. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL".

ARTÍCULO SEGUNDO - El cronograma del presente proceso de selección será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Aviso de Convocatoria Pública	29-11-2023	https://colombiacompra.gov.co/compradores/beneficios-del-sedcop-ii-para-compradores/acceso-al-sedcop-ii
Publicación Análisis del Sector		
Publicación Estudios Previos		
Publicación del Proyecto de Pliego		
Plazo para presentar observaciones al Proyecto	HASTA 14-12-2023 - 11:59 PM	https://colombiacompra.gov.co/compradores/beneficios-del-sedcop-ii-para-compradores/acceso-al-sedcop-ii
Respuesta a las Observaciones al Proyecto	18-12-2023	https://colombiacompra.gov.co/compradores/beneficios-del-sedcop-ii-para-compradores/acceso-al-sedcop-ii
Publicación Pliego de condiciones definitivas		
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso		
Audiencia de Asignación de Riesgos	19-12-2023 10:00 A.M	https://colombiacompra.gov.co/compradores/beneficios-del-sedcop-ii-para-compradores/acceso-al-sedcop-ii
Presentación de observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	HASTA 20-12-2023 - 11:59 PM	https://colombiacompra.gov.co/compradores/beneficios-del-sedcop-ii-para-compradores/acceso-al-sedcop-ii
Respuestas a las observaciones a los pliegos definitivos	21-12-2023	https://colombiacompra.gov.co/compradores/beneficios-del-sedcop-ii-para-compradores/acceso-al-sedcop-ii
Plazo máximo para expedir adendas		
Presentación de ofertas	28-12-2023 08:00 A.M	https://colombiacompra.gov.co/compradores/beneficios-del-sedcop-ii-para-compradores/acceso-al-sedcop-ii
Apertura de ofertas	28-12-2023	
Informe de presentación de ofertas	28-12-2023	Generado por la plataforma SEDOP II
Publicación del informe de evaluación	04-01-2024	https://colombiacompra.gov.co/compradores/beneficios-del-sedcop-ii-para-compradores/acceso-al-sedcop-ii
Presentación de observaciones al informe de evaluación	HASTA 12-01-2024 - 11:59 PM	https://colombiacompra.gov.co/compradores/beneficios-del-sedcop-ii-para-compradores/acceso-al-sedcop-ii

RESOLUCIÓN No 1397 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN LP-SED-006-2023

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Audiencia de adjudicación o de declaratoria de desierta	15-01-2024 10:00 a.m.	PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS
Publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	16-01-2024	https://colombiacompra.gov.co/compradores/beneficios-del-secop-ii-para-compradores/acceso-al-secop-ii
Firma del contrato	Dentro de los 3 días siguientes al acto de adjudicación o declaratoria de desierta	https://colombiacompra.gov.co/compradores/beneficios-del-secop-ii-para-compradores/acceso-al-secop-ii
Entrega de garantías	Dentro de los 3 días siguientes a la firma del contrato	https://colombiacompra.gov.co/compradores/beneficios-del-secop-ii-para-compradores/acceso-al-secop-ii
Aprobación de garantías	Dentro de los 3 días siguientes a la entrega de las garantías	https://colombiacompra.gov.co/compradores/beneficios-del-secop-ii-para-compradores/acceso-al-secop-ii

PARÁGRAFO: El cronograma establecido en el presente acto administrativo, podrá ser modificado mediante adendas.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese el Pliego de Condiciones definitivo que se publica con este acto administrativo de la Licitación Pública LP-SED-006-2023, el cual puede consultarse en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el presente proceso contractual dispuesto por la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria de Educación de la Gobernación de Bolívar, velará por el cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad y transparencia consagrados en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011; proveerá lo conducente para que los pliegos de condiciones correspondientes, estén al alcance de los interesados a partir del término establecido en el artículo segundo de esta Resolución y dará cumplimiento a los demás requisitos que la contratación exija, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Designese el siguiente comité evaluador para la evaluación de las propuestas que se reciban dentro del presente proceso:

NOMBRE DEL EVALUADOR	ASPECTOS A EVALUAR
ERICK CASTRO ROMERO	Jurídico
EDESIO FONSECA KAMELL	Financiero
MÓNICA BARRIOS LEDESMA YENIS TERÁN MORA RAMIRO TURIZO JIMENEZ RUBY MEZA BAENA	Técnico
JAVIER MAURICIO BARBOZA MARTÍNEZ	Verificación de capacidad instalada

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación

Revisó requisitos formales ERICK CASTRO ROMERO - PU Contratación

Dado a los 18 días del mes de diciembre de 2023